



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ C.
C. No 4968794 contra BETUEL MEDINA ARIAS C.C. No 12110714 y
SHCNEIDER MEDINA MARTINEZ C.C. No 1075210309 RAD. 41001-41-89-
004-2022-00060-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo
dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad
Liten de BETUEL MEDINA ARIAS y SHCNEIDER MEDINA MARTINEZ, se
designa al profesional del derecho Dr. MARIO ALBERTO VILLARREAL
SÁNCHEZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de
forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código
General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente.
Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.